

ESCRITURA DE DELEGACION Y RENUNCIA DE PODER

*OTORGADA POR LA COMPAÑÍA SANTA FE PETROLEUM
SERVICES & SUPPLY CORPORATION*

A FAVOR DEL SEÑOR FERNANDO BASABE REYES Y

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 3 COPIAS

*EN LA CIUDAD DE QUITO DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA
REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE
MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ANTE MI DOCTOR RAMIRO
DAVILA SILVA, NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON,
COMPARECEN A LA CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA LA
COMPAÑÍA SANTA FE PETROLEUM SERVICES & SUPPLY
COROPORATION, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU APODERADO
PRINCIPAL DOCTOR PATRICIO PEÑA ROMERO Y POR SU APODERADO
ALTERNO DOCTOR RODRIGO SALAZAR BORJA, COMO SE DESPRENDE
DEL PODER QUE SE ADJUNTA COMO DOCUMENTO HABILITANTE, A
QUIENES DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO
SUS CEDULAS DE CIUDADANIA QUE CORRESPONDEN A LOS NUMEROS
UNO SIETE CERO TRES CERO OCHO UNO UNO CERO GUION SIETE Y
UNO SIETE CERO CUATRO CUATRO SIETE SIETE CUATRO NUEVE GUION*

CUATRO, CUYAS COPIAS FOTOSTATICAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR MI AGREGO A ESTA ESCRITURA, LOS COMPARECIENTES SON DE ESTADO CIVIL CASADOS, MAYORES DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO. ADVERTIDOS QUE FUERON LOS COMPARECIENTES POR MI EL NOTARIO DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASI COMO EXAMINADOS QUE FUERON EN FORMA AISLADA Y SEPARADA, DE QUE COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCION, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCION, ME PIDEN QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA:

SEÑOR NOTARIO: EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INCORPORAR UNA DE DELEGACIÓN Y RENUNCIA DE PODER AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ESTIPULACIONES:

COMPARECIENTES: OTORGAN ESTE INSTRUMENTO EL DOCTOR **PATRICIO PEÑA ROMERO** EN SU CALIDAD DE APODERADO PRINCIPAL Y EL DOCTOR **RODRIGO SALAZAR BORJA**, EN SU CALIDAD DE APODERADO ALTERNO DE LA SUCURSAL EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR DE LA COMPAÑÍA **SANTA FE PETROLEUM SERVICES & SUPPLY CORPORATION**. ANTECEDENTES.- LA CASA MATRIZ DE **SANTA FE PETROLEUM SERVICES & SUPPLY CORPORATION**, UNA COMPAÑÍA ORGANIZADA Y EXISTENTE DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, DESIGNÓ AL DOCTOR **PATRICIO PEÑA ROMERO** COMO APODERADO PRINCIPAL Y AL DOCTOR **RODRIGO SALAZAR BORJA** COMO APODERADO ALTERNO; Y POR LO TANTO, SUS REPRESENTANTES EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, CONFIRIÉNDOLES PODER

AMPLIO Y SUFICIENTE, CON LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN DICHO DOCUMENTO. EL PODER FUE CALIFICADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS E INSCRITO EN EL REGISTRO MERCANTIL Y EN EL REGISTRO DE HIDROCARBUROS Y PUBLICADO DE ACUERDO CON LA LEY. SE ACOMPAÑA COMO DOCUMENTO HABILITANTE A LA ESCRITURA PÚBLICA LA DÉCIMO CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA ESCRITURA DEL PODER, OTORGADO ANTE LA NOTARIA SEGUNDA, DOCTORA XIMENA MORENO DE SOLINES. EL LITERAL F) DEL PODER FACULTA AL APODERADO A SUSTITUIR O DELEGAR A FAVOR DE TERCERAS PERSONAS EL PODER, O PARTE DE ESTE, Y REVOCAR DICHAS SUSTITUCIONES O DELEGACIONES CON ARREGLO A LAS LEYES ECUATORIANAS. LA CASA MATRIZ DE SANTA FE PETROLEUM SERVICES & SUPPLY CORPORATION HA DADO INSTRUCCIONES PARA DELEGAR EL PODER, EN TODAS SUS PARTES, A FAVOR DEL SEÑOR FERNANDO BASABE REYES Y AL MISMO TIEMPO HA ACEPTADO LA RENUNCIA QUE HEMOS PRESENTADO A NUESTRAS CALIDADES DE APODERADOS DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR. CON ESTOS ANTECEDENTES, PROCEDEMOS DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: CLAUSULA PRIMERA: DELEGACION DE PODER.- DELEGAMOS Y SUSTITUIMOS, EN TODAS SUS PARTES, EL PODER CONFERIDO A NUESTRO FAVOR POR SANTA FE PETROLEUM SERVICES & SUPPLY CORPORATION, AL SEÑOR FERNANDO BASABE REYES CIUDADANO ECUATORIANO, IDENTIFICADO EN LA CÉDULA DE IDENTIDAD NO. UNO SIETE CERO SEIS SIETE NUEVE CINCO CERO NUEVE GUION UNO. POR LO TANTO, SUS FACULTADES SERÁN LAS SIGUIENTES: A) EJECUTAR, ENVIAR, REGISTRAR, PROTOCOLIZAR, DECLARAR Y PUBLICAR CUALQUIERA Y TODOS LOS DOCUMENTOS, INSTRUMENTOS, ACUERDOS, DESIGNACIONES,

DELEGACIONES Y DECLARACIONES QUE PUEDAN SER NECESARIAS O CONVENIENTES PARA LLEVAR A CABO LAS OPERACIONES QUE SANTA FE PETROLEUM SERVICE & SUPPLY CORPORATION S.A. MANTENGA EN EL ECUADOR Y PARA ESTE PROPÓSITO TOMAR TODOS LOS PASOS Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS FUTUROS QUE LAS LEYES, DECRETOS Y REGULACIONES ECUATORIANAS PUEDAN PRESCRIBIR O QUE PUEDAN SER NECESARIAS O CONVENIENTES PARA DESARROLLAR EL TRABAJO DE ACUERDO CON LAS LEYES, DECRETOS Y REGULACIONES ECUATORIANAS Y LOS CONTRATOS LEGALMENTE CELEBRADOS. B) EJECUTAR LOS TRABAJOS QUE SE RELACIONEN CON LOS CONTRATOS CELEBRADOS POR SANTA FE PETROLEUM SERVICES & SUPPLY CORPORATION Y LOS QUE SE CELEBRAREN EN EL FUTURO CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS O DE DERECHO PRIVADO CON FINALIDAD SOCIAL O PÚBLICA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, ADQUIRIR POR COMPRA, ARRIENDO U OTRO TÍTULO, TODA CLASE DE BIENES REALES Y PERSONALES QUE PUEDAN SER NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DEL TRABAJO DE ESTA COMPAÑÍA EN LA MENCIONADA REPÚBLICA. CONTRATAR EMPLEADOS Y TRABAJADORES, FIJANDO SUS SALARIOS Y OTRAS CONDICIONES DE EMPLEO, Y TERMINAR LOS CONTRATOS. RECIBIR SUMAS DE DINERO Y EMITIR LOS RECIBOS CORRESPONDIENTES. APROBAR Y DESAPROBAR CUENTAS. ABRIR MANTENER Y CERRAR CUENTAS CON BANCOS, HACIENDO DEPÓSITOS Y RETIRANDO SUMAS DE DINERO, EN EFECTIVO O EN CHEQUES, GIROS U OTROS TÍTULOS DE CRÉDITO, DESCONTAR EN DICHOS BANCOS O EN EL MERCADO, LETRAS DE CAMBIO, GIROS, PAGARÉS Y CUALQUIER OTRO TÍTULO DE CRÉDITO. ADQUIRIR, CEDER, ENDOSAR, NEGOCIAR, EN CASO NECESARIO, PROTESTAR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO. TOMAR DINERO EN PRÉSTAMO, Y FIRMAR EN NOMBRE DE LA

MENCIONADA COMPAÑÍA LOS CORRESPONDIENTES DOCUMENTOS, ACORDANDO LA TASA DE INTERÉS YA SEA POR UN PERÍODO FIJO, YA SEA EN FORMA DE CRÉDITO FLOTANTE. ACORDAR CRÉDITOS CON LOS BANCOS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y FIRMAR PARA DICHO PROPÓSITO TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS, OTORGAR EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA GARANTÍAS REALES O PERSONALES Y FIRMAR LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES EN NOMBRE DE DICHA COMPAÑÍA. C) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE MINISTROS DE ESTADO Y OTRAS AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, YA SEAN NACIONALES, DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES, TODA CLASE DE ACCIONES, RECLAMOS O DEMANDAS DE IGUAL FORMA, REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE ENTIDADES AUTÓNOMAS, AUTÁRQUICAS, SEMI-AUTÁRQUICAS O DE CUALQUIER CLASE Y ANTE LAS PERSONAS NATURALES Y/O CORPORACIONES. OFRECER PRUEBAS, INTERPONER CUALQUIER CLASE DE RECURSOS ORDINARIOS O EXTRAORDINARIOS. COMPROMETER, SOMETER A UN ARREGLO AMISTOSO, ARBITRAJE LEGAL, DESISTIR DE CUALQUIER ACCIÓN O RECURSO Y EN GENERAL, HACER Y REALIZAR CUALQUIER ACTO ADMINISTRATIVO, JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, QUE PUDIERA SER NECESARIO PARA LA PROMOCIÓN O DEFENSA, EN LAS CORTES ECUATORIANAS, DE LOS DERECHOS, INTERESES Y PROPIEDADES QUE ESTA COMPAÑÍA PUEDA POSEER EN DICHA REPÚBLICA. REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y NEGOCIOS JURÍDICOS QUE HAYAN DE CELEBRARSE Y SURTIR EFECTO EN TERRITORIO ECUATORIANO Y ESPECIALMENTE PARA QUE PUEDA CONTESTAR DEMANDAS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS. D) EJERCITAR LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA, EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR COMO FACTOR DE COMERCIO SUSCRIBIENDO TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON EL GIRO DE LA COMPAÑÍA. E) SOLICITAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS LAS

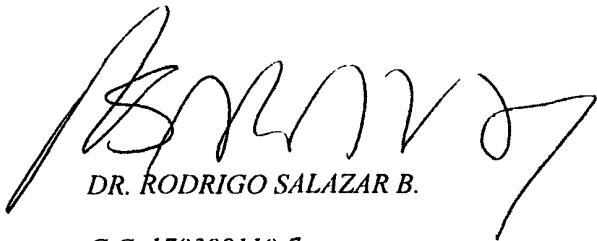
ACORDADO EN LA SESIÓN DE
EL DÍA 15 DE MARZO DE 1961

AUTORIZACIONES Y PERMISOS NECESARIOS A FIN DE QUE SANTA FE PETROLEUM SERVICE & SUPPLY CORPORATION S.A. PUEDA CONTINUAR OPERANDO EN EL ECUADOR POR TIEMPO INDEFINIDO, SEGÚN LO PERMITAN LAS LEYES DE ESE PAÍS, POR MEDIO DE SU SUCURSAL CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE QUITO. F) SUSTITUIR O DELEGAR A FAVOR DE TERCERAS PERSONAS EL PRESENTE PODER O PARTE DE ESTE Y REVOCAR DICHAS SUSTITUCIONES O DELEGACIONES CON ARREGLO A LAS LEYES ECUATORIANAS. G) EL APODERADO ESTA IGUALMENTE AUTORIZADO A COMPARECER EN LAS JUNTAS GENERALES SEAN ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, O UNIVERSALES, DELIBERAR, TOMAR DECISIONES Y VOTAR EN DICHAS JUNTAS, Y EN GENERAL QUEDA FACULTADO PARA EFECTUAR CUANTO EN DERECHO SE REQUIERE PARA QUE UNA COMPAÑÍA EXTRANJERA SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE REPRESENTADA ANTE LAS AUTORIDADES ECUATORIANAS Y ANTE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE SANTA FE DEL ECUADOR S.A. CLAUSULA SEGUNDA: RENUNCIA DE PODER.- POR RAZONES PERSONALES Y DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR LA CASA MATRIZ DE SANTA FE PETROLEUM SERVICES & SUPPLY CORPORATION, EN ESTE MISMO DOCUMENTO YO RODRIGO SALAZAR BORJA PROCEDO A RENUNCIAR EXPRESAMENTE A MI CALIDAD DE APODERADO ALTERNO EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR DE LA SUCURSAL DE LA COMPAÑÍA YA MENCIONADA. ESTE DOCUMENTO QUE CONTIENE ADEMÁS EL NOMBRAMIENTO DE UN NUEVO APODERADO PARA LA SUCURSAL EN EL ECUADOR, SEGÚN LO ESTABLÉCIDO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR. CLAUSULA TERCERA: RATIFICACION DE RENUNCIA.- COMPARECE TAMBIÉN A OTORGAR ESTE INSTRUMENTO EL DOCTOR

PATRICIO PEÑA ROMERO CON EL OBJETO DE RATIFICAR LA RENUNCIA AL PODER QUE LE OTORGÓ SANTA FE PETROLEUM SERVICES & SUPPLY CORPORATION Y QUE CONSTA EN LA MANIFESTACIÓN EXPRESA DE VOLUNTAD HECHA EL PRIMER DÍA DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, ANTE LA DOCTORA XIMENA MORENO DE SOLINES, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO. EN ESA MANIFESTACIÓN EL DOCTOR PATRICIO PEÑA ROMERO RENUNCIÓ A VARIAS REPRESENTACIONES, INCLUYENDO LA DE SANTA FE PETROLEUM SERVICES & SUPPLY CORPORATION Y EN ESTA OCASIÓN OTORGA TAMBIÉN EL PRESENTE INSTRUMENTO PARA QUE SU RENUNCIA SEA CONOCIDA EN LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS E INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL Y EN EL REGISTRO DE HIDROCARBUROS. **CLAUSULA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO:** LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA DE DELEGACIÓN Y RENUNCIA DE PODER, DEBERÁ SER CALIFICADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS PARA LO CUAL SE PRESENTARÁ LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE Y LUEGO SE CUMPLIRÁN LOS REQUISITOS LEGALES NECESARIOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO, ENTRE ELLOS LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, EN EL REGISTRO DE HIDROCARBUROS Y LA PUBLICACIÓN POR LA PRENSA. USTED, SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ AGREGAR Y ANTEPONER TODAS LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO NECESARIAS PARA LA COMPLETA VALIDEZ DE ESTE INSTRUMENTO. FIRMADA POR LE DOCTOR RODRIGO SALAZAR BORJA, MATRICULA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL. PARA LA CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO Y LEIDA QUE LES FUE

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO ECUADOR

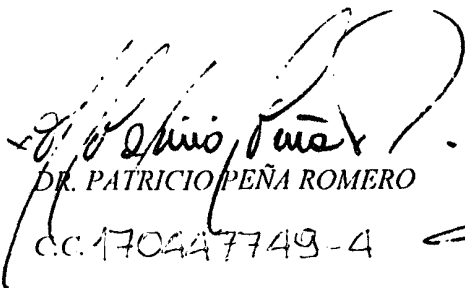
INTEGRAMENTE A LOS COMPARECIENTES POR MÍ EL NOTARIO, AQUELLOS SE
RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE.-



DR. RODRIGO SALAZAR B.

C.C. 170308110-7

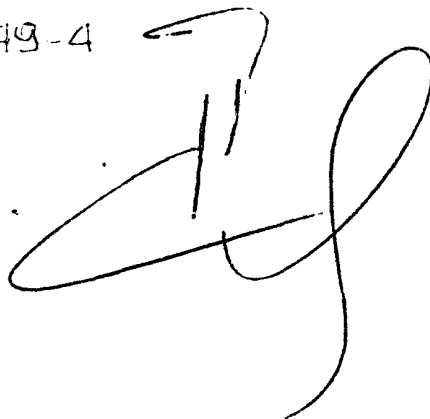
C.V. 0024-153



DR. PATRICIO PEÑA ROMERO

C.C. 170447749-4

C.V.



Dr. Ramiro Dávila Silva



~~LIBRE~~ ~~LIBRE~~

PAPEL NOTARIAL

009694

MARIA TERCEIRA DEL
CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA DIEZ MIL CINCUENTA Y SEIS-----10,056-----

FOR LA CUAL, la sociedad SANTA FE PETROLEUM SERVICES AND SUPPLY
CORPORATION, S. A., confiere Poder General y Amplio al Señor PATRICIO
PEÑA ROMERO, como principal y a RODRIGO SALAZAR, como Suplente.

Panamá, Agosto 12 de 1985.-

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Cir-
cuito Notarial del mismo nombre, a los doce (12) días del mes de A-
gosto del año de mil novecientos ochenta y cinco (1985), ante mí,
ALMA MONTENEGRO DE FLETCHER, Notario Público Tercero del Circuito
de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho-setenta y
siete-setecientos ochenta y ocho (8-77-788), compareció personalmen-
te el Señor AQUILINO ANTONIO DE LA GUARDIA ROMERO, varón, mayor de
edad, casado, Ejecutivo, panameño y vecino de esta ciudad, con cé-
dula de identidad personal número ocho-ciento cincuenta y siete-mil
doscientos noventa y siete (8-157-1297), a quien conozco y actúa en
su carácter de Presidente de la sociedad anónima denominada SANTA
FE PETROLEUM SERVICES AND SUPPLY CORPORATION, S. A., quien se en-
cuentra facultado para este acto y me solicitó que hiciera constar
en esta Escritura Pública, el Poder General y Amplio que confiere
al señor PATRICIO PEÑA ROMERO, como Principal y a RODRIGO SALAZAR,
como Suplente según los siguientes términos:-----

SANTA FE PETROLEUM SERVICE AND SUPPLY CORPORATION, S. A., una compa-
ña organizada y existente de acuerdo con las Leyes de la República
de Panamá, por medio de su Presidente, por el Presente, constituye
y designa al Doctor PATRICIO PEÑA ROMERO, como su Representante en
la República del Ecuador, confiriéndole Poder Amplio y suficiente
de manera que, para los propósitos de todas las Leyes aplicables del
Ecuador, pueda representar a esta compañía en la República del Ecua-

1 85-027128

080000

dor, pueda representar a esta compañía en la República del Ecuador, ejerciendo en nombre de la compañía todas aquellas facultades que tienen que ser ejercidas por el Representante debidamente autorizado de una compañía extranjera para operar en el Ecuador, inclusive especialmente las siguientes:-----

A. Ejecutar, enviar, registrar, protocolizar, declarar y presentar cualquiera y todos los documentos, instrumentos, acuerdos, resoluciones, delegaciones y declaraciones que puedan ser necesarias.

convenientes para llevar a cabo las operaciones de SANTA FE

PETROLEUM SERVICE AND SUPPLY CORPORATION, S. A., mantenga en el Ecuador

Y para este propósito tomar todos los pasos y ejecutar todos

los futuros que las Leyes, decretos y regulaciones Ecuatorianas

puedan prescribir o que puedan ser necesarias o convenientes

desarrollar el trabajo de acuerdo con las Leyes, decretos y

regulaciones Ecuatorianas y los contratos legalmente celebrados.

B. Ejecutar los trabajos que se relacionen con los contratos

celebrados por SANTA FE PETROLEUM SERVICE AND SUPPLY CORPORATION

que celebraren en el futuro, con entidades publicas o privadas

de derecho privado con finalidad social o pública de la República

del Ecuador, Adquirir por compra, arriendo u otro titulo, toda clase

de bienes reales y personales que puedan ser necesarios o convenientes

para el desarrollo del trabajo de esta compañía en la mencionada

República. Contratar empleados y trabajadores, fijando sus salarios

y otras condiciones de empleo, y terminar los contratos.

Recibir sumas de dinero y emitir los recibos correspondientes.

probar y desaprobado cuentas. Abrir mantener y cerrar cuentas en

bancos, haciendo depositos y retirando sumas de dinero, en efectivo

o en cheques, giros u otros titulos de crédito, descontar en

los Bancos o en el mercado, letras de cambio, giros, pagarés

o cualquier otro titulo de crédito. Adquirir, ceder, endosar,

ciar, en caso necesario, protestar toda clase de títulos de crédito.

Tomar dinero en préstamo, y firmar en nombre de la mencionada compa

ñía los correspondientes documentos, acordando la tasa de interes

ya sea por un periodo fijo, ya sea en forma de crédito flotante.---

Acordar créditos con los Bancos de la República del Ecuador y fir-

mar para dicho propósito todos los documentos necesarios, otorgar

en nombre de la Compañía garantías reales o personales y firmar los

documentos correspondientes en nombre de dicha compañía.-----

C. Representar a la Compañía ante Ministros de Estado y otras auto-

ridades de la República del Ecuador, ya sean nacionales, departamen

tales o municipales, toda clase de acciones, reclamos o demandas,

de igual forma, representar a la Compañía ante Entidades autonomas,

Autarquicas, semi-autarquicas o de cualquier clase y ante las per-

sonas naturales y/o Corporaciones. Ofrecer pruebas, interponer ---

cualquier clase de recursos ordinarios o extraordinarios. Comprome

ter, someter a un arreglo amistoso, arbitraje legal, desistia de---

cualquier acción o recurso y en general, hacer y realizar cualquier

acto administrativo, judicial o extrajudicial, que diera ser nece-

sario para la promoción o defensa, en las Cortes Ecuatorianas, de los

Derechos, intereses y propiedades que esta compañía pueda poseer en

dicha República. Realizar todos los actos y negocios jurídicos que

hayan de celebrarse y surtir efecto en territorio Ecuatoriano y es-

pecialmente para que pueda contestar demandas o cumplir las obliga-

ciones contraídas.-----

D. Ejercitar la administración de la compañía, en la República del

Ecuador como factor de comercio suscribiendo toda clase de actos y

contratos relacionados con el giro de la compañía.-----

Solicitar a la Superintendencia de Compañías las autorizaciones

y permisos necesarios a fin de que SANTA FE PETROLEUM SERVICE AND

SUPPLY CORPORATION, S. A., pueda continuar operando en el Ecuador,

30000

por tiempo indefinido, según lo permitan las Leyes de ese país, a
medio de su sucursal con domicilio en la Ciudad de Quito.---

F. Sustituir o delegar en favor de terceras personas el poder
der o parte de este y revocar dichas sustituciones o delegaciones
con arreglo a las Leyes Ecuatorianas.-----

G. Suscribir a nombre de SANTA FE PETROLEUM SERVICE AND SUPPLY
PORATION, S. A., el contrato social de constitución de la Compañía
SANTA FE DEL ECUADOR S. A., teniendo al efecto las más amplias
cultades a efectos de que esta última Compañía pueda perfeccionar
su constitución en la República del Ecuador. El Apoderado
igualmente autorizado para suscribir a nombre y en representación
de la mandante los títulos de acciones que se emitan, comparecer
en las Juntas Generales sean ordinarias o extraordinarias, oír
sales, deliberar, tomar decisiones y votar en dichas juntas. El
general queda facultado para efectuar cuanto en derecho se requiera
re para que una compañía extranjera se encuentre debidamente
sentada ante las autoridades Ecuatorianas y ante la Junta General
de Accionistas de Santa Fe del Ecuador S. A.-----

H. Con las mismas facultades con las que se constituye y designa
como Representante Legal al Dr. PATRICIO PEÑA R., se Designa tam-
bién como Representante Legal Alternativo al Dr. RODRIGO SALAZAR
quien ejercitara las facultades concedidas en este Poder en caso
de falta, ausencia o impedimento del Dr. Patricio Peña.-----

Este Poder y cualquiera y todas las sustituciones o delegaciones
de este, continuarán en completa validez y efecto hasta ser termi-
nadas por escrito por la Compañía, reemplazando, o revocando por
un poder subsecuente, de acuerdo a la Ley Ecuatoriana.-----

Este Poder no revoca el Poder originalmente otorgado al Doctor Pa-
tricio Peña R.-----

A continuación se transcribe el siguiente Acta:-----

-----ACTA DE UNA REUNION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA-----
-----DE LA SOCIEDAD-----

-----"SANTA FE PETROLEUM SERVICES AND SUPPLY CORPORATION, S. A."-----

Una reunión extraordinaria de la Junta Directiva de la sociedad denominada SANTA FE PETROLEUM SERVICES AND SUPPLY CORPORATION, S. A., se llevó a cabo en el domicilio de la sociedad, ubicada en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, previa renuncia de convocatoria hoy 20 de Julio de 1985.-----Se encontraban presentes las siguientes personas que constituyen la totalidad de los Directores, a saber:-----

-----AQUILINO ANTONIO DE LA GUARDIA ROMERO.-----

-----ANA DOLORES GOMEZ.-----

-----SILVIA YAU M.-----

----- Presidió la reunión el Sr. AQUILINO ANTONIO DE LA GUARDIA ROMERO, en su condición de Presidente de la sociedad y levantó el Acta su Secretaria la señora ANA DOLORES GOMEZ.-----El Presidente manifestó que el objeto de la reunión era lo siguiente:-----

- 1.- Ratificar la reunión de Junta Directiva de la sociedad celebrada el 19 de Mayo de 1982, mediante el cual se designó al Sr. Patricio Peña Romero representante de la sociedad.-----
- 2.- Facultar al Presidente de la sociedad a comparecer ante un Notario Público, para otorgar el Poder General y Amplio conferido a Patricio Peña Romero como principal y Rodrigo Salazar como Suplente en los términos que considere convenientes.-----
- 3.- Nombrar al Abogado Aquilino De La Guardia Abadía como Agente Residente de la sociedad.-----

Después de deliberar y discutir lo presentado SE RESUELVE lo siguiente:-----

1. Ratificar la reunión de Junta Directiva de la sociedad celebrada el 19 de Mayo de 1982, mediante el cual se designó al Señor Patricio Peña Romero representante de la sociedad.-----

2.- Facultar al Presidente de la sociedad a comparecer ante un
 2 ríopúblico, para otorgar el Poder General y Amplio conferido
 3 tricio Peña Romero como principal y Rodrigo Salazar como Supl
 1 en los términos que considere convenientes.-----

3.- Nombrar al Abogado Aquilino De La Guardia como Agente Re
 6 de la sociedad.-----

7 No habiendo más nada de que tratar se clausuró la reunión.---

8 (Fdo.) AQUILINO ANTONIO DE LA GUARDIA ROMERO.--PRESIDENTE.---

9 (Fdo.) ANA D. GOMEZ S.-----SECRETARIO.-----

10 Es fiel copia del Libro de Actas.----- (Fdo.) ANA D. GOMEZ S.---

11 Esta minuta ha sido elaborada por el ABOGADO CECILIO ROBERTO
 12 NO AROSEMENA, con cédula No.8-164-80, de conformidad con el
 13 lo 14 de conformidad con el artículo 14 de la Ley 9 de 18 de
 14 de 1984.-----

15 Leída como como les fue esta Escritura a los comparecientes
 16 sencia de los testigos instrumentales señores Gervilio De Gr
 17 con cédula de identidad personal número ocho-ciento treinta
 18 sesenta y siete (8-133-67), y Milka de Alvarez, con cédula
 19 tidad personal número ocho-ciento noventa y uno-ciento uno
 20 101), mayores de edad, vecinos de esta ciudad, a quienes con
 21 son hábiles, la encontraron conforme le impartieron su aprob
 22 y firmamos todos para constancia por ante mí, que doy fé.---

23 Esta Escritura lleva el número diez mil cincuenta y seis---18.

24 AQUILINO ANTONIO DE LA GUARDIA ROMERO.-----Servilio De Gracia.---

25 ka de Alvarez.---A.M. DE FLETCHER, NotarioPúblico Tercero.---

26 Concuerda con sus originales esta primera copia que expido,---

27 y firmo en laCiudad de Panamá, República de Panamá, a los doce

28 días delmes de Agosto del año de mil novecientosochenta y ci

29 (1985).--

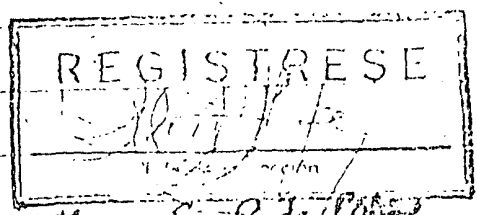
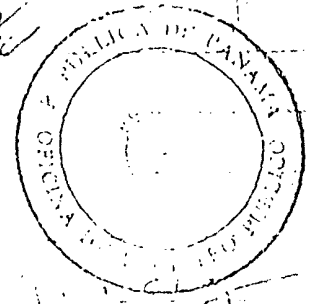
30
 A. M. DE FLETCHER
 NOTARIO PUBLICO TERCERO



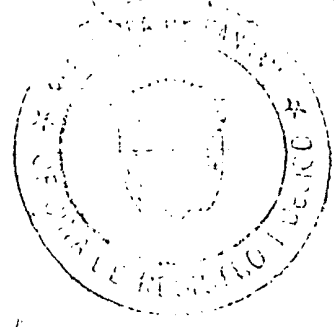
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

OFICINA DE REGISTRO PUBLICO
PANAMA

Presento yo este documento a los 22 de Agosto de 1985
olio ciento 3790
por: Cecilia Marín
Derechos B/ 48.60
Liquidación N° 010696



Mayr R. de Lopez



INSCRITO EL DOCUMENTO ANTERIOR EN EL REGISTRO PUBLICO

Sección de Microcheque y Mercantil
Ficha 010602
Rollo 10320
Imágenes 0266
Derechos B/ 4760
Panamá, 23 de Agosto de 1985

Microtitulador Jefe

Elec O. Capin

El infrascripto funcionario de la Dirección de Servicios Administrativos del Ministerio de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado para este acto,

CERTIFICA

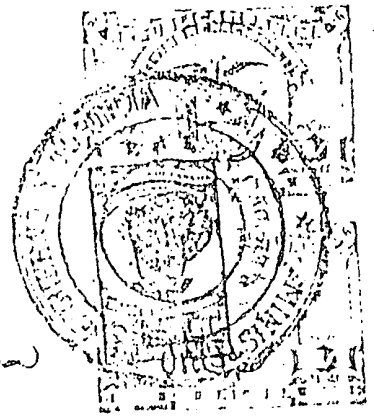
que es auténtica la firma que antecede en

puesta en el presente documento como

al
Panamá, de da 19

[Signature]

[Signature]



1
2 Director del Departamento de Administración y
3 Contabilidad del Ministerio de Relaciones Exteriores

4 CERTIFICA:

5 Que la firma que antecede y que dice:

6 *Manuel Antonio...*

7 en atención del documento que el día 26
8 de *Agosto* de 19*85*
9 en el cargo de *...*

10 *...*

11 Panamá, 26 de *Agosto* de 19*85*

12 *...*



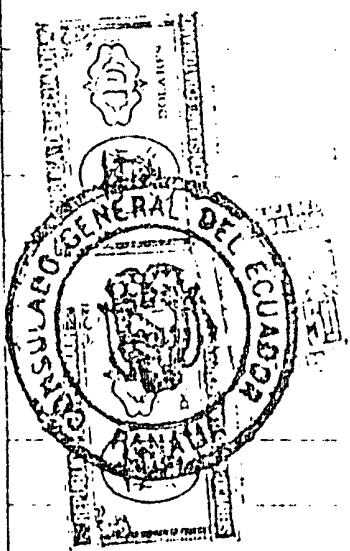
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Número: *278/85*
Presentado por:
Fue recibido:
Firma de:
Vargas, del Ministerio de
Relaciones Exteriores

13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



A petición del Estudio Jurídico Fabián Ponce P. y Asociados, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas del presente año en cinco fojas útiles el Poder General que otorga SANTA FE PETROLEUM SERVICES AND SUPPLY CORPORATION S.A. a favor del señor PATRICIO PEÑA ROMERO - como Principal y a RODRIGO SALAZAR, como Suplente. Quito, doce de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.- Firmado).- Doctora Ximena Moreno de Solines.-

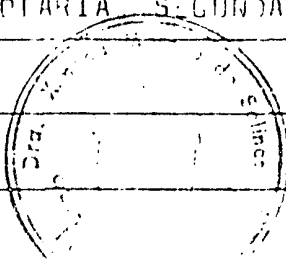
NOTARIA SEGUNDA.-

Se protocolizó

ante mí, y en fé de ello confiero ésta DECIMA COPIA CERTIFICADA, DEL PODER GENERAL, QUE OTORGA SANTA FE PETROLEUM SERVICES AND SUPPLY CORPORATION S.A. A FAVOR DE LOS SEÑORES PATRICIO PEÑA Y RODRIGO SALAZAR, en cinco fojas útiles, firmada y sellada en Quito, a quince de Noviembre de mil novecientos noventa y uno.-

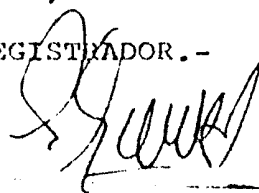
Ximena Moreno de Solines
DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES.

NOTARIA SEGUNDA.



660000

Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la resolución número sesenta y nueve, del señor Superintendente de compañías de 16 de enero de 1992, bajo el número 025 del Registro Industrial tomo 24.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 2111 del Registro Industrial, de veinte y cinco de octubre de mil novecientos ochenta y dos, a fs. 710, tomo 14.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número 179.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos Segundo, Tercero y cuarto de la citada Resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 2111.- Quito, a siete de febrero de mil novecientos noventa y dos.- EL REGISTRADOR.-



[Faint, illegible text, possibly a stamp or official title]



LUIS SALAZAR BECKER
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO:

QUE los señores doctores Patricio Peña Romero y Rodrigo Salazar en sus calidades respectivas de Apoderados Principal y Suplente de la compañía extranjera "SANTA FE PETROLEUM SERVICES AND SUPPLY CORPORATION S.A.", por intermedio del doctor Pablo Ortiz García, han comparecido a este Despacho para solicitar la calificación, inscripción y publicación del Poder que la mencionada compañía confiere a su favor;

QUE al efecto han sido presentadas tres copias certificadas de la protocolización del documento atinente al referido Poder, efectuada en la Notaría Segunda del cantón Quito, el 12 de septiembre de 1985;

QUE dicho Poder guarda conformidad con los requisitos establecidos en el Artículo 424 de la Ley de Compañías;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías Anónimas y Extranjeras de la Intendencia de Derecho Societario, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, contenido en el Memorando N° DJ.CAE.92-032, de 14 de enero de 1992;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de legal y suficiente el documento otorgado en nación extranjera, para sus efectos en el Ecuador, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 428 de la Ley de Compañías, referente al Poder conferido por la compañía "SANTA FE PETROLEUM SERVICES AND SUPPLY CORPORATION S.A." en favor de los doctores Patricio Peña Romero y Rodrigo Salazar, de nacionalidad ecuatoriana.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que en el Registro Mercantil del cantón Quito se anote al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador concedido a la compañía extranjera "SANTA FE PETROLEUM SERVICES AND SUPPLY CORPORATION S.A.", que consta bajo el N° 218. del Registro Industrial, Tomo 14, de 25 de octubre de 1982, la presente aprobación del mencionado Poder. Se sentará razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que en el Registro Mercantil del cantón Quito se inscriba el Poder conferido por la compañía extranjera "SANTA FE PETROLEUM SERVICES AND SUPPLY CORPORATION S.A." en favor de los doctores Patricio Peña Romero y Rodrigo Salazar, constante de la protocolización de 12 de septiembre de 1985, efectuada en la Notaría Segunda del cantón Quito, junto con la presente Resolución. Se sentará razón de la inscripción que se ordena.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que en el mismo Registro Mercantil se fije

SANTA FE PETROLEUM SERVICES AND SUPPLY CORPORATION S.A.

y se mantenga fijado por seis meses, un extracto del documento registrado con su número de orden y de fecha, de conformidad con el precepto contenido en el Artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que de conformidad con el Artículo 12 de la Ley de Hidrocarburos, se inscriba en el Registro de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas el referido Poder y la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Quito, el texto completo del Poder constante de la protocolización de 12 de septiembre de 1985, efectuada en la Notaría Segunda del cantón Quito, esta Resolución, la solicitud del peticionario, la razón de la inscripción en el Registro Mercantil y fijación del extracto correspondiente.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

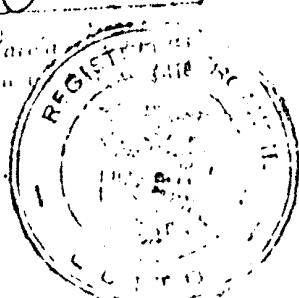
COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 8 ENE 1992

Dr. Luis Salazar Becker
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

DJ. CAE.
LHJ/MLB

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución, bajo el número 025 del Registro Industrial, tomo 24.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 218 del Registro Industrial, de veinte y cinco de octubre de mil novecientos ochenta y dos, a fs. 710, tomo 14.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, firmado con el número 179. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma.- Quito, a siete de febrero de mil novecientosnoventa y dos.-EL REGISTRADOR.-

Dr. Guillermo García
REGISTRADOR

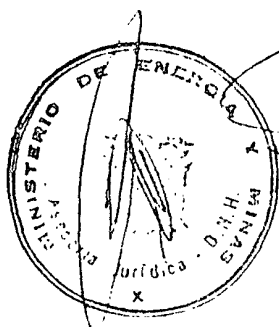


0050000

12

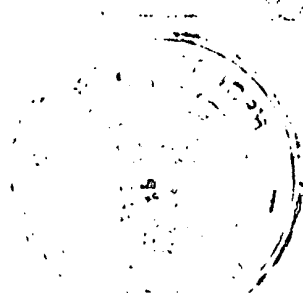
RAZON: Siento por tal que en cumplimiento a lo normado en el Art.12 de la Ley de Hidrocarburos y a lo dispuesto en el Ministerial No.11549 de 3 de agosto de 1973, la Escritura de Protocolización del Poder Conferido por la Compañía "CAMITA PETROLEUM SERVICES AND SUPPLY CORPORATION S.A." en favor de los Doctores Patricio Peña Romero y Rodrigo Salazar, protocolizada ante el Notario Segundo del Cantón Quito el 17 de septiembre de 1985, queda inscrita en el Registro de Hidrocarburos a folio al 349.- Certifico.

Quito, 27 de febrero de 1992

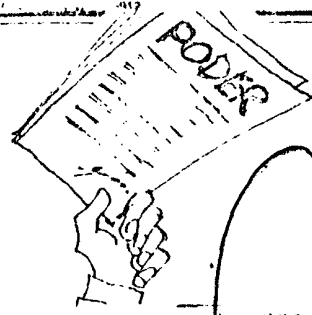


Dr. Pablo Utréas Hidalgo
JEFE DIVISION ASESORIA JURIDICA

10 ENE 1992



0009701



PODER

Poder que otorga la Compañía Santa Fe Petroleum Service and Supply Corp. S.A. a favor de los Doctores Patricio Peña y Rodrigo Salazar B. ESCRITURA PÚBLICA DIEZ MIL CINCUENTA Y SEIS 10 056 POR LA CUAL, la sociedad SANTA FE PETROLEUM SERVICES AND SUPPLY CORPORATION, S.A., confiere Poder General y Amplo al Señor PATRICIO PEÑA ROMERO, como principal y a RODRIGO SALAZAR, como Suplente.

Panamá, Agosto 12 de 1985.
En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los doce (12) días del mes de Agosto del año de mil novecientos ochenta y cinco (1985), ante mí ALMA MONTENEGRO DE FLETCHER, Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ochocientos y sesenta y ocho (877-768), compareció personalmente el Sr. AQUILINO ANTONIO DE LA GUARACHA ROMERO, varón, mayor de edad, casado, Ecuatoriano, panameño y vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ochocientos y sesenta y ocho (877-768), a quien compareció y rubricó en el registro de Presidente de la sociedad anónima denominada SANTA FE PETROLEUM SERVICES AND SUPPLY CORPORATION, S.A., quien se encuentra facultado para este acto y me solicitó que hiciera constar en esta Escritura Pública, el Poder General y Amplo que confiere al señor PATRICIO PEÑA ROMERO, como Principal y a RODRIGO SALAZAR, como Suplente según los siguientes términos:

SANTA FE PETROLEUM SERVICE AND SUPPLY CORPORATION, S.A., una compañía organizada y existente de acuerdo con las Leyes de la República de Panamá, por medio de su Presidente, por el presente, constituye y designa al Doctor PATRICIO PEÑA ROMERO, como su Representante en la República del Ecuador, confiriéndole Poder Amplo y suficiente de manera que, para los propósitos de todas las leyes aplicables del Ecuador, pueda representar a esta compañía en la República del Ecuador, ejerciendo en nombre de la compañía todas aquellas facultades que tienen que ser ejercidas por el Representante debidamente nombrado de una compañía extranjera para operar en el Ecuador, incluyendo especialmente las siguientes:

A. Ejecutar, enviar, registrar, protocolizar, deducir y publicar cualquiera y todos los documentos, instrumentos, acuerdos, designaciones, delegaciones y declaraciones que puedan ser necesarias o convenientes para llevar a cabo las operaciones de SANTA FE PETROLEUM SERVICE AND SUPPLY CORPORATION, S.A., mantenga en el Ecuador. Y para este propósito tomar todos los pasos y ejecutar todos los actos futuros que las leyes, decretos y regulaciones Ecuatorianas puedan prescribir o que puedan ser necesarias o convenientes para desarrollar el trabajo de acuerdo con las leyes, decretos y regulaciones Ecuatorianas y los contratos legítimamente celebrados.
B. Ejecutar los trabajos que se relacionen con los contratos celebrados por SANTA FE PETROLEUM SERVICE AND SUPPLY CORPORATION, S.A. y las que celebrasen en el futuro, en todos públicos o privados de derecho privado con toda clase de personas físicas o jurídicas, de derecho público de la República del Ecuador. Adquirir por compra, arrendamiento u otro título, toda clase de bienes reales y personales que puedan ser necesarios o convenientes para el desarrollo del trabajo de esta compañía en la mencionada República. Contratar empleados y trabajadores, fijando sus salarios y otras condiciones de empleo, y terminar los contratos.
Recibir sumas de dinero y emitir los recibos correspondientes. Aprobar y desaprobado cuentas. Alterar montos y cerrar cuentas con bancos, giros u otros títulos de crédito, descontar en dichos bancos o en el mercado, libras de cambio, pagaré y cualquier otro título de crédito. Adquirir, vender, arrendar, negociar, en caso necesario, por todo título de crédito de crédito. Tomar dinero en préstamo, y hacer en nombre de la mencionada compañía las cosas pendientes de documentos, acreditando la firma de interés ya sea por un período fijo, ya sea en forma de crédito. Notar. Acreditar créditos con los Bancos de la República del Ecuador y limitados a los propósitos de los documentos necesarios, designar en nombre de la Compañía garantías reales o personales y firmar los documentos correspondientes en nombre de la Compañía.
C. Representar a la Compañía ante el Ministerio de Estado y otras autoridades de la República del Ecuador, ya sean nacionales, departamentales o municipales, toda clase de acciones, reclamos o demandas, de igual forma, representar a la Compañía ante Entidades autónomas, Autoridades, semi-autónomas o de cualquier clase y ante las personas naturales y/o Corporaciones. Checar pruebas, interponer cualquier clase de recursos ordinarios o extraordinarios. Comprometer, someter a un arreglo amistoso, arbitraje legal, desistirse de cualquier acción o recurso en general, hacer y realizar cualquier acto administrativo judicial o extrajudicial, que crea ser necesario para la promoción o defensa, en las cortes Ecuatorianas, de los derechos, intereses y propiedades que ésta compañía pueda poseer en dicha República. Realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efecto en territorio Ecuatoriano especialmente para que pueda contestar demandas o cumplir las obligaciones contractuales.
D. Ejercer la administración de la Compañía, en la República del Ecuador como factor de comercio suscribiendo toda clase de actos y contratos relacionados con el giro de la compañía.
E. Solicitar a la Superintendencia de Compañías las autorizaciones y permisos necesarios a fin de que SANTA FE PETROLEUM SERVICE AND SUPPLY CORPORATION, S.A., pueda continuar operando en el Ecuador por tiempo indefinido, según lo permitan las leyes de ese país, por medio de su sucursal con domicilio en la ciudad de Quito.
F. Constituir o delegar en favor de terceros personas el presente poder o parte de éste y revocar dichas autorizaciones o delegaciones y con ellas las leyes en las mismas.

G. Sumar a nombre de SANTA FE PETROLEUM SERVICE AND SUPPLY CORPORATION, S.A., el capital social de constitución de la compañía. SANTA FE DELEGACIÓN, S.A., brinde al efecto las más amplias facultades a efectos de que esta última compañía pueda por cualquier su constitución en la República del Ecuador. El apoderado está igualmente autorizado para otorgar a nombre y en representación de la mandante los actos de acciones que se emiten siempre que en las Juntas Generales sean ordinarias o extraordinarias o Unversales, ordinarias, tanto de carácter y forma en dichas Juntas, y en general cuando la acción para otorgar cuando en dichas se requiere para que una compañía extranjera se encuentre debidamente representada ante las autoridades Ecuatorianas y ante la Junta General de Accionistas de Santa Fe del Ecuador S.A.

Con las mismas facultades con las que se constituye y designa como representante legal al Dr. PATRICIO PEÑA R., se designa también como Representante Legal Alterno al Dr. RODRIGO SALAZAR B., quien operará las facultades conferidas en este Poder en caso de falta, ausencia o impedimento del Dr. Patricio Peña.

Este poder y cualquiera y todos los subrogaciones o delegaciones de éste, constituirán en completa validez y efecto hasta ser determinados por escrito por la compañía revocándolo, o revocando por un parte subsiguiente, de acuerdo a la Ley Ecuatoriana.
Este Poder no revoca el Poder originalmente otorgado al Doctor Patricio Peña R.

A continuación se transcribe la escritura de la Compañía.
ACTA DE UNA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD DENOMINADA SANTA FE PETROLEUM SERVICES AND SUPPLY CORPORATION, S.A.

Una reunión extraordinaria de la Junta Directiva de la Sociedad denominada SANTA FE PETROLEUM SERVICES AND SUPPLY CORPORATION, S.A. se llevó a cabo en el domicilio de la Sociedad ubicada en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, previa reunión de convocación el día 20 de julio de 1985. Se encontraron presentes las siguientes personas que constituyen la totalidad de los directores, a saber:

AQUILINO ANTONIO DE LA GUARACHA ROMERO, ANA DOLORES GOMEZ SILVIA YAU M.
Presidió la reunión el Sr. AQUILINO ANTONIO DE LA GUARACHA ROMERO, en condición de Presidente de la Sociedad y levantó el Acta de la reunión. La señora ANA DOLORES GOMEZ SILVIA YAU M. manifestó que el objeto de la reunión era lo siguiente:

- 1.- Ratificar la reunión de Junta Directiva de la Sociedad celebrada el 19 de Mayo de 1982, mediante el cual se designó al Sr. Patricio Peña Romero representante de la sociedad.
- 2.- Facultar al Presidente de la sociedad a comparecer ante un Notario Público, para otorgar el Poder General y Amplo conferido al Patricio Peña Romero como principal y Rodrigo Salazar como Suplente en los términos que se consideran convenientes.
- 3.- Nombrar al Abogado Aquilino De La Guardia Abadía como Agente Residente de la sociedad.
- Después de deliberar y de discutir lo presentado SE RESUELVE lo siguiente:
1.- Ratificar la reunión de Junta Directiva de la sociedad celebrada el 19 de mayo de 1982 mediante el cual se designó al Sr. Patricio Peña Romero representante de la sociedad.
2.- Facultar al Presidente de la sociedad a comparecer ante un notario público, para otorgar el Poder

11-00000

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

General y Amplio contenido a Patricio Peña Romero como principal y Rodrigo Salazar como suplente en los términos que considere convenga.

3- Nominar al Abogado Aquilino De La Guardia como Agente Residente de la sociedad.

No habiendo más nada de que tratar se clausuró la reunión.

(Fdo.) AGUILINO ANTONIO DE LA GUARDIA ROMERO - PRESIDENTE (FDO.) ANA D. GOMEZ S. SECRETARIA

Es el copia del Libro de Actas (Fdo.) ANA D. GOMEZ S.

Esta minuta ha sido elaborada por el ABOGADO CECILIO ROBERTO MORENO AROSEVENA, con cédula N° 8.164-80, de conformidad con el Artículo 14 de la Ley 9 de 18 de Abril de 1984.

Léida como les ha esta Escritura a los comparecientes en presencia de los testigos instrumentales señores Servino De Gracia, con cédula de identidad personal número ocho mil cuatrocientos y tres sesenta y siete (84367), y Mika de Alvarez con cédula de identidad personal número ochocientos noventa y tres mil uno (813101) mayores de edad vecinos de esta ciudad a quienes oímos y en habiendo leído la presente confirmaron la autenticidad de su aprobación y firmamos todos para constancia por ante mí, que doy fe. Esta escritura lleva el número diez mil quinientos y sesenta y seis (10566).

AGUILINO ANTONIO DE LA GUARDIA ROMERO - Secretario De Gracia Mika de Alvarez A.M. DE FLETCHER, Notario Público Tercero. Concurra con sus originales, esta primera copia que expiro, sello y firmo en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los doce (12) días del mes de Agosto del año de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

Firma

A.M. DE FLETCHER

NOTARIO PUBLICO TERCERO

hay un sello

escritura de registro PUBLICO PANAMA

Presentado este documento a los 155 06 IV del 22 de agosto de 1985

Tomo 173 Folio Asiento 3796 de ILEGIBLE por ILEGIBLE

Jefe de la sección

Derechos B/ 48.60

Liquidación N° 014668

hay tres sellos

INSCRITO EL DOCUMENTO ANTERIOR EN EL REGISTRO PUBLICO

Sociedad

Sociedad de Metropoli Mercantil

Ficha 016606

Folio 16380

Imagen 0264

Derechos S/ 4860

Firma

Panamá, 23 de Agosto de 1985

ILEGIBLE

El Intercorrito funcionario de la Dirección de Servicios Administrativos del Ministerio de Gobierno y Justicia debidamente autorizado para este acto.

CERTIFICA

que se autografa la firma que antecede de ILEGIBLE puesta en el presente documento como

ILEGIBLE

Panamá 26 de ILEGIBLE de 19

ILEGIBLE

Firma

hay un sello

Firma

Director del Departamento de Administración y Contabilidad del Ministerio de Relaciones Exteriores

CERTIFICA

Que la firma que antecede y que dice ILEGIBLE es autenticidad del funcionario que el día 26 de agosto de 1985 ejerció el cargo de ILEGIBLE Panamá 25 de agosto de 1985

Firma

hay un sello

hay un sello ILEGIBLE

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ILEGIBLE 0017180

Quito, 29 SET 1985

Certifico que la firma presentada es

ILEGIBLE, en su nombre hay un sello

De Luis Eduardo Lemos Arango

DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE LEGALIZACIONES - ENCAHIGADO

hay un sello

RAZON DE FOTOCOLIZACION A petición del Estudio Jurídico Fátima Ponce O y Asociados, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas del presente año en once legajos útiles el Poder General que otorga SANTA FE PETROLEUM SERVICES AND SUPPLY CORPORATION S.A. a favor del señor PATRICIO PEÑA ROMERO como Principal y a RODRIGO SALAZAR, como Suplente. Quito, doce de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco - Firmado) - Doctora Ximena Moreno de Salinas

NOTARIA SEGUNDA

Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero esta DECIMA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, DEL PODER GENERAL QUE OTORGA SANTA FE PETROLEUM SERVICES AND SUPPLY CORPORATION S.A. A FAVOR DE LOS SEÑORES PATRICIO PEÑA ROMERO Y RODRIGO SALAZAR en conformidad con lo firmado y sellado en Quito a quince de Noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.

Firma

DRA. XIMENA MORENO DE SO LINES

NOTARIA SEGUNDA

hay un sello

Con esta fecha queda inscrito al presente documento y la inscripción número sesenta y nueve, del señor Superintendente de Compañías de 16 de enero de 1942 bajo el número 025 del Registro Industrial tomo 24.

Se tomó nota al margen de la inscripción número 218 del Registro Industrial, de veinte y cinco de octubre de mil novecientos ochenta y dos, a la 710, tomo 14. Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número 177. Se da al cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. Segundo, Tercero y cuarto de la Ley de 1942. Se anotó en el repertorio bajo el número 2111. Quito, a siete de febrero de mil novecientos noventa y dos. EL REGISTRADOR.

Firma

Dr. Gustavo García Barrios

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

hay un sello

RESOLUCION N° 92 1-1-1 0069

LUIS SALAZAR BECKER

SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO

QUE los señores doctores Patricio Peña Romero y Rodrigo Salazar en sus calidades respectivas de Apoderados Principal y Suplente de la compañía extranjera "SANTA FE PETROLEUM SERVICES AND SUPPLY CORPORATION S.A.", por intermedio del doctor Paldo Ortiz García han comparecido a este Despacho para solicitar la calificación, inscripción y publicación del Poder que la mencionada compañía confiere a su favor.

QUE al minuto han sido presentadas tres copias calificadas de la protocolización del documento abnente al referido Poder, electa en la Notaría Segunda del cantón Quito, el 17 de septiembre de 1985,

QUE dicho Poder guarda conformidad con los requisitos establecidos en el Artículo 424 de la Ley de Compañías,

QUE el Departamento Jurídico de Compañías Armonías y Extranjeras de la Intendencia de Derecho Sustantivo, ha emitido informe favorable para la contribución del trámite, contenido en el Memorando N° D.J. CAE 02 012 de 14 de enero de 1982.

En mérito de los antecedentes que la constatare,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. CALIFICAR de legal y en fe de ello el presente documento, presentarlo ante el Jefe del Canto Quito, el 12 de

los efectos en el Registro de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 424 de la Ley de Compañías, referente al Poder otorgado por la compañía "SANTA FE PETROLEUM SERVICES AND SUPPLY CORPORATION S.A." en favor de los doctores Patricio Peña Romero y Rodrigo Salazar, de nacionalidad ecuatoriana.

ARTICULO SEGUNDO. DISPONER que en el Registro Mercantil del cantón Quito se anote al margen de la inscripción del presente para que en el Escritura correspondiente a la compañía extranjera "SANTA FE PETROLEUM SERVICES AND SUPPLY CORPORATION S.A.", que consta bajo el N° 218, del Registro Industrial, Tomo 14, de 25 de octubre de 1992, la presente inscripción del mencionado Poder. Se señalará razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO. DISPONER que en el Registro Mercantil del cantón Quito se anote al Poder otorgado por la compañía extranjera "SANTA FE PETROLEUM SERVICES AND SUPPLY CORPORATION S.A." en favor de los doctores Patricio Peña Romero y Rodrigo Salazar, constante de la protocolización de 12 de septiembre de 1985, electa en la Notaría Segunda del cantón Quito, junto con la presente Resolución. Se señalará razón de la inscripción que se ordena.

ARTICULO CUARTO. DISPONER que en el mismo Registro Mercantil se anote y se mantenga fijo por seis meses, un extracto del documento registrado con su número de orden y de fecha, de conformidad con el precepto contenido en el Artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO QUINTO. DISPONER que de conformidad con el Artículo 12 de la Ley de Hidrocarburos, se inscriba en el Registro de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas el referido Poder y la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO. DISPONER que se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Quito, el texto completo del Poder constante de la protocolización de 12 de septiembre de 1985, electa en la Notaría Segunda del cantón Quito, esta Resolución, la autenticidad del poderotario, la razón de la inscripción en el Registro Mercantil y fijación del extracto correspondiente.

CUMPLIDO, vengo al expediente COMUNIQUESE - DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 16 FNE 1992

Firma

Dr. Luis Salazar Becker

SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

DJ. CAE

CNUTIB

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución, bajo el número 025 del Registro Industrial, tomo 24.

Se tomó nota al margen de la inscripción número 218 del Registro Industrial, de veinte y cinco de octubre de mil novecientos ochenta y dos, a la 710, tomo 14. Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número 179. Se da al cumplimiento a lo dispuesto en la misma. Quito, a siete de febrero de mil novecientos noventa y dos. EL REGISTRADOR

Firma

Dr. Gustavo García Barrios

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

hay un sello

RAZON. Siento por tal que en cumplimiento normativo en el Art. 12 de la Ley de Hidrocarburos y a lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial N° 11510 de 3 de agosto de 1973, la Escritura de Protocolización del Poder otorgado por la Compañía "SANTA FE PETROLEUM SERVICES AND SUPPLY CORPORATION S.A." en favor de los doctores Patricio Peña Romero y Rodrigo Salazar, presentada ante el Jefe del Canto Quito, el 12 de

escritura de 1985, queda inscrita en el Registro de Hidrocarburos a FNE 317 al 349. Confirma Quito, 27 de febrero de 1992

Firma

Dr. Pablo Urbina Hidalgo

JEF. DIVISION DE REGISTRO Y A

hay un sello

ma 295

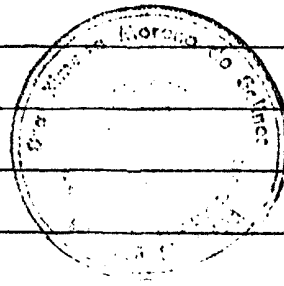
1 RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Estudio Jurídico
2 FABIAN PONCE O. Y ASOCIADOS, protocolizo en mi Registro
3 de Escrituras públicas del año en curso, en nueve fojas
4 útiles y en esta fecha el poder otorgado por la sociedad
5 SANTA FE PETROLEUM SERVICES AND SUPPLY CORPORATION S.A.,
6 A FAVOR DEL SEÑOR PATRICIO PEÑA ROMERO Y RODRIGO SALAZAR;
7 la Resolución No. 92-1-1-10069 y su publicación realizada
8 en el periódico LA HORA de fecha cuatro de marzo de mil
9 novecientos noventa y dos, - Quito, a nueve de marzo de
10 mil novecientos noventa y dos.- (Firmado).- Doctora Xi-
11 mena Moreno de Solines, Notaria Segunda del Cantón Qu-
12 to.-
13
14
15
16

16 Se protocolizó ante
17 mí, y en fé de ello confiero ésta DECIMA CUARTA
18 COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a cin-
19 co de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco.-
20
21

21 

22 DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES.

23 NOTARIA SEGUNDA.



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA
CERTIFICADA DE DELEGACION Y RENUNCIA DE PODER DE PATRICIO PEÑA
ROMERO, QUE OTORGA: LA COMPAÑIA SANTA FE PETROLEUM SERVICES &
SUPPLY CORPORATION, A FAVOR DE: FERNANDO BASABE REYES Y DOCTOR
RODRIGO SALAZAR BORJA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A
VEINTE Y CUATRO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE

EL NOTARIO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA,
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON





**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

015

ZON.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE** del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO de 30 de Diciembre de 1999, bajo el número **285** del Registro Mercantil, Tomo **131**. Se tomó nota al margen de la inscripción No.- 218 del Registro Industrial de 25 de Octubre de 1982, a fs 710, Tomo 14.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública otorgada el 24 de Octubre de 1999, ante el Notario Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. RAMIRO DAVILA SILVA, referente a la **DELEGACION DE PODER** que la Compañía Extranjera **SANTA FE PETROLEUM SERVICES AND SUPPLY CORPORATION S.A.**, otorga a favor del Señor **FERNANDO BASABE REYES**. Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley signado con el número **198**. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en ARTICULO SEGUNDO de la citada RESOLUCION.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **001823**.- Quito, a diez de Febrero del año dos mil.- **EL REGISTRADOR.-**

RG/lg.-



[Firma manuscrita]
Dr. RAÚL GAYBOR SECA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

016

RAZON: Siento por tal que la Escritura Pública de Delegación de poder que confiere al señor FERNANDO BASABE REYES los Apoderados Principal y Suplente de la Compañía Extranjera SANTA FE PETROLEUN SERVICES AND SUPPLY CORPORATION S.A. celebrada ante el Notario Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 24 de octubre de 1999 y la Resolución Nro. 99.1.1.1.3237 del 30 de diciembre de 1999 e inscrita en el Registro Mercantil el 10 de febrero del 2000, queda inscrita en el Registro de Hidrocarburos a folios 1186 al 1216, el 22 de febrero del 2000.- **Certifico.**

Quito, 22 de febrero del 2000
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Dr. Pablo Utreras Hidalgo
JEFE DIVISION TRAMITES LEGALES DE HIDROCARBUROS
DIRECCION NACIONAL DE HIDROCARBUROS